

CONTRATO DE PRESTACION DE PROVEEDOR DE UNIFORMES DE LA POLICIA VIAL.

Que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, mismo que es representado en este acto por los CC. **LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFESORA MARGARITA DIAZ RUEDA Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara como “**EL AYUNTAMIENTO**” y por la otra parte, el **C. RAUL MELGOZA GUERRERO**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

• DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta forma parte de la división territorial y de la organización Política Administrativa del Estado de Guerrero y fue fundado bajo el nombre de José Azueta mediante decreto gubernamental de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el periodo oficial del Estado de Guerrero, el 23 de diciembre del mismo año, mediante decreto gubernamental número 450 de fecha 16 de abril del dos mil ocho y publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año, que reformo en artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero se realizó el cambio de nombre, para quedar como actualmente se denomina, Zihuatanejo de Azueta.

1.2.- Que en término de los artículos 3, 5 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y

constituye el órgano de gobierno municipal, cuyo representante es el presidente municipal.

1.3.- Que con fecha 5 de julio del año dos mil dieciocho, el Instituto Electoral del Estado expidió la constancia de mayoría y validez de la Elección del Ayuntamiento y declaratoria de validez de elección y de elegibilidad de candidatos a presidentes, regidores y síndicos procuradores.

1.4.- Que el Presidente Municipal, primer síndico procurador y secretario general, tienen plenas facultades para señalar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 29, 46 y 66 fracciones VII, VIII Y IX, 72 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal ubicado en la avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Numero 21, Colonia La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.- Declara “EL PROVEEDOR” Bass

2.1.- Que es una persona física mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

2.2.- Que su actividad comercial al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursiones, pesca y caza deportiva, que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, teniendo como clave de registro federal de contribuyentes MEGR500130E72 y que cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos materiales humanos y financieros para el cumplimiento del presente contrato.

2.3.- Que es su deseo de celebrar el presente contrato para efecto de venta de uniformes para la Policía Vial para diferentes actividades del municipio.

2.4.- Que para efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, el ubicado en Calle Rio Nilo número exterior 20, Colonia Rio Volga, Código Postal 60157, Uruapan, Michoacán, México.

F.

En funciones de las declaraciones que anteceden es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de arrendamiento en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del “PROVEEDOR” como venta de uniformes para la Policía Vial Municipal, que le sean solicitados por el “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al “AYUNTAMIENTO” de los uniformes para la Policía Vial Municipal que este le requiera en los tiempos, términos y material (tela) previamente analizada por el “AYUNTAMIENTO”, que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una anomalía en cuestión de talla y/o medidas, “EL PROVEEDOR” se compromete a efectuar los cambios y/o reparaciones necesarias sin costo extra alguno para “EL AYUNTAMIENTO”, hasta que los uniformes se ajusten a las tallas o medidas de los servidores públicos que portaran dichas confecciones de uniformes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que los precios más IVA establecidos por evento quedaran de la manera siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	IMPORTE
130	PANTALONES CON CINTA REFLEJANTE EN LOS SALDOS GABARDINA CALTEZ DE ALTA RESISTENCIA.	\$ 350.00	\$45,500.00
130	PLAYERAS POLO MANGA LARGA, CUATRO BORDADAS UNA IMPRESIÓN.	\$275.00	\$35,750.00
65	GORRA BORDADA DE IMPORTACION	\$80.00	\$5.200.00
65	BOTA PIEL ANTIDERRAPANTE CON REFLEJANTE	\$650.00	\$42,250.00
		SUBTOTAL:	\$128,700.00
		IVA 16%	\$20,592.00
		TOTAL:	\$149,292.00

Ambas partes establece como fecha de entrega de uniformes para la Policía Vial el día veintiocho de Febrero del presente año.

QUINTA.- El pago que el “AYUNTAMIENTO” deberá realizar a favor de “EL PROVEEDOR” por la compra de uniformes para la policía turística, se realizara a contra entrega de la factura fiscal que cubra todos los requisitos fiscales de ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de “EL AYUNTAMIENTO” para la respectiva aprobación y posterior pago vía electrónica del adeudo contraído.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato estará vigente a partir del primero de Enero al treinta y uno de Marzo del año dos mil diecinueve.

SEPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” puede dar por terminado el presente contrato en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a “EL PROVEEDOR”, así mismo el último de los mencionados no puede llevarse los uniformes sin previo acuerdo con el “AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA.- El pago que el “AYUNTAMIENTO” deberá realizar a favor de “EL PROVEEDOR” por la compra de uniformes para la policía Vial será en dos emisiones, *el primer pago consistente en el 50% del monto total se realizara en el mes de Febrero y el segundo pago restante se realizara en el mes de Marzo del presente año*, a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de “EL AYUNTAMIENTO” para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraido.

NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe, por parte de él “EL PROVEEDOR”, este libera a “EL AYUNTAMIENTO” de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de “EL AYUNTAMIENTO” el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA.- “EL PROVEEDOR” libera a “EL AYUNTAMIENTO” de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la

realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del “PROVEEDOR”, deslindando al “AYUNTAMIENTO” de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 15 de Enero del 2019.

“EL AYUNTAMIENTO”

H. Ayuntamiento Constitucional
Zihuatanejo, Gro.
2018 - 2021
LIC. JORGE SANCHEZ ALLEG
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

“PROVEEDOR”

C. RAUL MELGOZA GUERRERO.


PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA
PRIMER SINDICO PROCURADOR


LIC- JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Zihuatanejo de Azueta, Gro.
2018 - 2021